

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Juanacatlán**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Juanacatlán, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 08 de enero del 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Juanacatlán**, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero del 2020, concluyendo precisamente el día 17 de enero del 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, ya que no se autorizaron nuevos Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado           | \$78'944,887 |
| Muestra Auditada                | \$57'567,357 |
| Representatividad de la muestra | 73%          |

### **Egresos**

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado           | \$52'784,116 |
| Muestra Auditada                | \$29'211,725 |
| Representatividad de la muestra | 55%          |

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Juanacatlán**, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.

- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**



- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó una eficiente recaudación de ingresos y un desempeño aceptable de su gasto. Adicionalmente se evidenció una situación de superávit presupuestal. Por otro lado, se realizaron las adecuaciones necesarias. Por lo que se concluye que existe una eficiente en la planeación financiera y un desempeño presupuestal aceptable por el Ayuntamiento de **Juanacatlán**, Jalisco.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de **Juanacatlán**, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, no advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de

obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: "Pago de la asesoría para el departamento jurídico", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$75,400.00.

#### **18-DAM-PO-001-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del contrato de prestación de servicios jurídicos celebrado debidamente firmado, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, anexando la copia certificada de las documentales que acreditan la aplicación y destino de los recursos, como son el informe detallado de las actividades desarrolladas por el prestador del servicio, acompañado de las evidencias documentales que demuestran que los trabajos contratados que fueron

pagados con el monto erogado materia de la presente observación, fueron debidamente realizados; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: "Pago de la asesoría para el departamento jurídico", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$46,400.00.

#### **18-DAM-PO-002-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del contrato de prestación de servicios jurídicos celebrado debidamente firmado por las partes, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, acompañando copia certificada de las documentales que demuestran la aplicación y destino de los recursos, como son el informe detallado de las actividades desarrolladas por el prestador del servicio anexando las evidencias documentales que demuestra la realización de los trabajos contratados que fueron pagados con el monto erogado materia de la presente observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre

la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Arrendamiento simple, modernización del alumbrado público”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$1 226,069.76.

#### **18-DAM-PO-003-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que adjuntan diversas constancias que integran el expediente correspondiente al inicio de la carpeta de investigación presentada ante la Agente del Ministerio Público y las copias certificadas de las constancias judiciales que integran el juicio de nulidad tramitado ante el Tribunal de lo administrativo en el Estado de Jalisco; constatando de esta manera que el ente está efectuando los procesos legales para finiquitar las obligaciones de pago con la empresa observada, resultando procedentes sus aclaraciones; acreditando que se llevaron a cabo los procedimientos legales necesarios; sin que se advierta ningún daño a las arcas públicas en razón de lo reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Pago de póliza de seguros para las patrullas", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$45,219.79.

#### **18-DAM-PO-004-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, de igual forma, adjuntan las copias certificadas de la documentación que acredita la posesión de los vehículos por parte del ayuntamiento, como el alta en el registro patrimonial con su correspondiente resguardo, documentales que demuestran que el pago de los seguros corresponde a vehículos propiedad de la entidad auditada, con lo que se acredita la correcta aplicación y destino de los recursos que fueron pagados con el monto erogado materia de la presente observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito

mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Pago de indemnización por daños a vehículo Mercedes Benz, modelo 2005, color blanco, tipo sedán 4 cilindros”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$45,000.00.

#### **18-DAM-PO-005-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la documentación que acredite el peritaje emitido por la autoridad vial correspondiente, donde determine la responsabilidad por el daño patrimonial a cargo del municipio, ni tampoco se adjunta el procedimiento administrativo, iniciado ante el Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, por la autorización del pago de los daños causados al vehículo Mercedes Benz; incluyendo certificación de la valuación de daños emitidos por perito autorizado en la materia, donde se llegue a la conclusión de otorgar el importe observado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, presentando escrito, en el cual realizaron manifestaciones, resaltando que al haber considerado que se entregaron en tiempo y forma oportuna la totalidad de los documentos que les fueron requeridos dentro del pliego de observaciones, no consideraron acompañar ningún documento adicional; siendo insuficientes sus manifestaciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que acredite el peritaje emitido por la autoridad vial correspondiente, donde se determine la responsabilidad por el daño patrimonial a cargo del

municipio, ni tampoco adjuntaron el procedimiento administrativo, iniciado ante el Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, por la autorización del pago de los daños causados al vehículo Mercedes Benz en el cual se incluya la certificación de la valuación de daños emitidos por perito autorizado en la materia, donde se llegue a la conclusión de otorgar el importe observado; documentos que demostrarían que sí existió responsabilidad patrimonial del Municipio, de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: "Compra de camión usado, marca Internacional, modelo 2010, tipo chasis cabina, equipado con un compactador de basura", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$900,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, de que remiten la documentación que acredita la propiedad del



vehículo por parte del ayuntamiento como el dictamen técnico que establece las condiciones en que se encontraba dicho vehículo y que llevó a la motivación de su adquisición, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del avalúo del camión recolector elaborado por perito así como el alta en el registro patrimonial con su correspondiente resguardo, documentales que demuestran la aplicación y destino de los recursos que fueron pagados con el monto erogado materia de la presente observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Reparación de camión recolector de basura, marca Internacional”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$71,582.46.

#### **18-DAM-PO-007-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la documentación que acredite que se llevaron a cabo los trabajos de reparación del camión recolector de basura que al efecto fueron realizados y pagados a favor de la empresa proveedora beneficiada, como lo sería la correspondiente bitácora de reparación del camión recolector de basura debidamente firmada en la que se detallen los trabajos efectuados por el personal de la empresa

beneficiaria; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, presentando escrito en el cual realizaron manifestaciones, precisando que consideran se entregaron en tiempo y forma oportuna la totalidad de los documentos que les fueron requeridos dentro del pliego de observaciones, por lo que no consideraron acompañar ningún documento adicional; siendo insuficientes sus manifestaciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que acredite que se llevaron a cabo los trabajos de reparación del camión recolector de basura pagados a favor de la empresa proveedora beneficiada; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$71,582.46 (Setenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Compra de material deportivo para apoyo a escuelas del municipio”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$172,385.50.

**18-DAM-PO-008-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar la documentación que acredite y demuestre cuales fueron los materiales didácticos y deportivos que fueron el objeto del contrato celebrado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, exhibiendo escrito en el cual realizaron manifestaciones, precisando los mismos que consideran se entregaron en tiempo y forma oportuna la totalidad de los documentos que les fueron requeridos dentro del pliego de observaciones, por lo que no consideraron acompañar ningún documento adicional; siendo insuficientes sus manifestaciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que acredite y demuestre cuales fueron los materiales didácticos y deportivos que fueron el objeto del contrato celebrado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$172,385.50 (Ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó

una póliza de egresos por concepto de: “Complemento de pago de los artículos deportivos de apoyo a escuelas”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$86,192.75.

### 18-DAM-PO-009-705100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la documentación que acredite y demuestre cuales fueron los materiales didácticos y deportivos que fueron el objeto del contrato celebrado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, exhibiendo escrito en el cual realizaron manifestaciones, precisando los mismos que consideran se entregaron en tiempo y forma oportuna la totalidad de los documentos que les fueron requeridos dentro del pliego de observaciones, por lo que no consideraron acompañar ningún documento adicional; siendo insuficientes sus manifestaciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que acredite y demuestre cuales fueron los materiales didácticos y deportivos que fueron el objeto del contrato celebrado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$86,192.75 (Ochenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 75/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro

del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Asesoría técnica jurídica en la defensoría de intereses del Municipio de Juanacatlán, Jalisco”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$139,200.00.

#### **18-DAM-PO-010-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la documentación que acredite y demuestre la realización de los trabajos contratados y resultados obtenidos que fueron el objeto del contrato celebrado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto observado.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, exhibiendo escrito, en el cual realizaron manifestaciones, precisando los mismos que consideran se entregaron en tiempo y forma oportuna la totalidad de los documentos que les fueron requeridos dentro del pliego de observaciones, por lo que no consideraron acompañar ningún documento adicional; siendo insuficientes sus manifestaciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que acredite y demuestre la realización de los trabajos contratados y resultados obtenidos que fueron el objeto del contrato celebrado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad

fiscalizada, por la cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Depósito en garantía, por suministros de servicios básicos”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$60,634.00.

#### **18-DAM-PO-011-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, el acta de Ayuntamiento y/o suficiencia presupuestal que apruebe la contratación de los servicios, así como las condiciones establecidas para ello; tampoco se acompaña la copia certificada de la documentación que demuestre y que contenga la obligación para el municipio fiscalizado de otorgar un depósito por el importe observado en favor de la dependencia que suministra energía eléctrica a una planta de tratamiento de aguas residuales; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, exhibiendo

escrito, en el cual realizaron manifestaciones, precisando los mismos que consideran se entregaron en tiempo y forma oportuna la totalidad de los documentos que les fueron requeridos dentro del pliego de observaciones, por lo que no consideraron acompañar ningún documento adicional; siendo improcedentes sus manifestaciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que acredite tanto el origen como el destino de la obligación del pago efectuado bajo el concepto de “Depósito en garantía, por suministros de servicios básicos”; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$60,634.00 (Sesenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de: “Pago de la asesoría para el departamento jurídico”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$15,080.00.

#### **18-DAM-PO-001-705100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y

soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del contrato de prestación de servicios jurídicos celebrado del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, como la copia certificada de las documentales que demuestran la aplicación y destino de los recursos, como son el informe detallado de las actividades desarrolladas acompañado de las evidencias documentales que demuestra la realización de los trabajos contratados que fueron pagados con el monto erogado materia de la presente observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**14.-**En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de: "Pago de la asesoría para el departamento jurídico", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$23,200.00.

#### **18-DAM-PO-002-705100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan el



proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del contrato celebrado debidamente firmado por las partes, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, como la copia certificada de las documentales que demuestran el informe detallado de las actividades desarrolladas por el prestador del servicio, acompañado de las evidencias documentales que demuestra la realización de los trabajos contratados que fueron pagados con el monto erogado materia de la presente observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de: "Apoyo por gastos funerarios y finiquito laboral del Regidor"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$57,072.43.

#### **18-DAM-PO-003-705100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan la aprobación de las erogaciones efectuadas, del mismo modo, integran las documentales que validan que la persona fallecida en efecto fue regidor del ayuntamiento, advirtiéndose que el monto erogado fue aplicado en favor de la cónyuge del regidor; a su vez, se acompaña la copia certificada del

cálculo realizado para otorgar el pago correspondiente por concepto de aguinaldo y del acta del estado civil en la cual consta el matrimonio civil existente entre la beneficiaria y quien en vida desempeñaba el cargo de regidor, documental con la cual se acredita que la beneficiaria del pago, contaba con la personalidad jurídica para recibir dichos recursos, razón por la cual se tiene por atendida dicha observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de: “Compra de vales de gasolina para vehículos municipales”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$120,000.00.

#### **18-DAM-PO-004-705100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las bitácoras de suministro de combustible de cada una de las unidades a las que se les proporcionaron los vales de combustible, las cuales se encuentran debidamente firmadas y selladas por los servidores públicos municipales de las diversas áreas del ayuntamiento que recibieron los vales de combustible, y a las cuales se acompañan las nóminas correspondientes que acreditan su cargo y nombre, del mismo modo, integran documentales

de las que se advierten las características de los vehículos a los cuales se les suministró la gasolina adquirida que incluye el importe del monto observado, de la misma forma, se acompañan las copias certificadas de documentación con la cual se acredita la posesión y propiedad de los vehículos por parte del Ayuntamiento a los cuales se les suministró el combustible, documentos con los cuales se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de: “Anticipo del 25% para la perforación de pozos profundos en el Municipio”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$749,740.55.

#### **18-DAM-PO-005-705100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las Resoluciones de fallo de las adjudicaciones de las obras de perforación de los pozos profundos de agua, así como de los Contratos de Prestación de Servicios que fueron celebrados y firmados por la persona física prestadora de los servicios contratada, mediante los cuales se pacta la ejecución de los trabajos de Perforación de dos Pozos Profundos en los cuales se establecen los

montos a erogar, las condiciones, las obligaciones al efecto establecidas, de la misma forma, se aportan los instrumentos jurídicos que acreditan la posesión y/o la propiedad de los predios en donde se localizan los pozos profundos de agua al efecto perforados, acompañando las copias certificadas de los expedientes técnicos de las obras de perforación de los pozos profundos de agua, documentos con los cuales se acredita la ejecución de los trabajos de las obras ejecutadas, finalmente, integran al expediente las copias certificadas de los Inventarios de bienes Inmuebles del Municipio fiscalizado firmadas por el Tesorero Municipal, en los que se registran los Pozos de Agua Potable, a los cuales se acompañan sus respectivos resguardos firmados por las autoridades municipales responsables y el resguardante de los mismos; por lo que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de: “Servicios legales para disputas en defensa de carácter laboral”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$44,080.00.

#### **18-DAM-PO-006-705100-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar la copia certificada del informe

detallado de las actividades desarrolladas por la empresa prestadora del servicio contratado, debidamente firmado por la representante legal. Tampoco se acompaña la copia certificada de la evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados y resultados obtenidos, donde se advierta la participación de la representante legal de la empresa contratada, o de algún profesionista que forme parte de dicha persona moral beneficiada; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acto seguido los fiscalizados remiten oficio, en el cual realizaron manifestaciones, resaltando que al haber considerado que se entregaron en tiempo y forma oportuna la totalidad de los documentos que les fueron requeridos dentro del pliego de observaciones, no consideraron acompañar ningún documento adicional; siendo improcedentes sus manifestaciones, toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que demuestre por una parte, cuáles fueron las actividades que fueron desarrollados por la empresa prestadora de los servicios contratada, y por la otra, la documentación que demuestre la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos en favor del Municipio; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$44,080.00 (Cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización. Dentro del procedimiento de aclaraciones, los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, precisan argumentos y acompañaron documentales, las cuales fueron debidamente valoradas.

## Obra pública

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de **Juanacatlán**, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Herrera y Cairo, entre calle Ramón Corona y calle Santos Plascencia, Colonia Tateposco, Municipio de Juanacatlán, Jalisco; Importe \$4'623,148.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### 18-DOM-PO-001-705100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de **Juanacatlán**, Jalisco y como

resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado en camino a Juanacatlán-Zapotlán del Rey, en la localidad de Miraflores, Municipio de Juanacatlán, Jalisco; Importe \$686,910.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-002-705100-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de **Juanacatlán**, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado en la calle Cristo Rey en el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; Importe \$650,253.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

## 18-DOM-PO-003-705100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por otro lado, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones, ello en virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

### Desempeño

**22.-** Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que para el año 2018 el Ayuntamiento de **Juanacatlán** presentó una eficiente recaudación de ingresos y un desempeño aceptable de su gasto. Adicionalmente se evidenció una situación de superávit presupuestal. Por otro lado, se realizaron las adecuaciones necesarias. Por lo que se concluye que existe una eficiente en la planeación financiera y un desempeño presupuestal aceptable.

**23.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que el documento cuenta con un apartado estratégico, en el



que se incluyen ejes, sub ejes, objetivos, estrategias e indicadores, los cuales no cuentan con métricas que permitan evaluar sus resultados. Por lo que se puede concluir que el instrumento se encuentra parcialmente orientado hacia resultados.

**24.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir de la información remitida por la entidad fiscalizable, se observa que no se establecieron indicadores que incluyeran métricas que permitan su valoración. Por otro lado, en la Evaluación de Programas se presenta la ausencia de resultados en evaluaciones externas e internas, por lo que, con los datos obtenidos se concluye que no es factible realizar una evaluación sobre su desempeño.

**25.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: A partir de la información reportada por la entidad fiscalizable se observó que la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados a objetivos medibles que permitan determinar el cumplimiento de las metas, no se puede determinar si la gestión cumple o no con este principio. Adicionalmente y debido a que con los recursos recaudados se logró hacer frente a los compromisos, además de que se presentó un superávit, se concluye que la gestión se apegó razonablemente a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 20 (veinte) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 20 (veinte) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$3'877,257.24 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) observaciones fueron

debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$3'258,182.53 (Tres millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 7 (siete) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$619,074.71 (Seiscientos diecinueve mil setenta y cuatro pesos 71/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 03 (tres) observaciones por la cantidad total de \$5'960,312.03 (Cinco millones novecientos sesenta mil trescientos doce pesos 03/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 03 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

#### **Recuperaciones Operadas**

- No se determinaron recuperaciones operadas.

#### **Recuperaciones Probables**

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Juanacatlán**, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$619,074.71 (Seiscientos diecinueve mil setenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **6, 8, 9, 10, 11, 12 y 18**, identificados con los códigos, 18-DAM-PO-005-705100-B-01, 18-DAM-PO-007-705100-B-01, 18-DAM-PO-008-705100-B-01, 18-DAM-PO-009-705100-B-01, 18-DAM-PO-010-705100-B-01, 18-DAM-PO-011-705100-B-01 y 18-DAM-PO-006-705100-C-01 han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior con excepción de los resultados números, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 18, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.